CONTRATO Nº:	**290-2026**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SAS – SUPRATEC**
IDENTIFICACION	**900.029.004- 0**

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de Noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **INGENIERIA Y TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SAS – SUPRATEC,** identificada con **NIT 900.029.004- 0,** representada legalmente por **JENRRI YONSON MARTIN DAZA identificado con la C.C. 79.866.839 de Bogotá DC;** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en alguna de causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: - DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS, UPS´s Y REGULADORES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS EXTENSIONES***.

CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones y condiciones técnicas que se describen a continuación:

El servicio de mantenimiento preventivo se debe realizar a cada uno de los sistemas integrados en el equipo y a todos los demás componentes de los sistemas de emergencia (Plantas Eléctricas y Trasferencias automáticas) y los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS – SAI), para garantizar su disponibilidad para cuando se requiera en uso y deberá enmarcarse dentro de las siguientes condiciones técnicas:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y/O ESPECIALIZADO UPS´s Y REGULADORES.
2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO UPS´s Y REGULADORES.
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS.
4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y/O ESPECIALIZADO PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS, CON CAMBIO DE INSUMOS.
5. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y REPOTENCIACIONES PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS

1. UPS´s Y REGULADORES

1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL UPS´s Y REGULADORES

TABLA 1.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO UPS Y REGULADORES - ETITC Y EXTENSIONES 2026

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE	UBICACIÓN	CAPACIDAD (KVA)	MARCA	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS POR EQUIPOS
1	44640	REGULADOR 44640 SUBESTACIÓN	BLOQUE D – 1er Piso – Cuarto Técnico Subestación Eléctrica Principal ETITC.	50KVA	DISFAR	2
2	48807	UPS - SÓTANO CUARTO TÉCNICO	BLOQUE C – Sótano – Cuarto Técnico – Tableros de Distribución Parcial.	6KVA	PEI POWER	2
3	48808	UPS - CUARTO TÉCNICO CALLE 13	BLOQUE AB – 1er Piso – Cuarto Técnico de Recepción y oficinas de atención al ciudadano.	6KVA	MTEK	2
4	48809	UPS - CUARTO TÉCNICO CALLE 15	PARQUEADERO - 1er Piso – Cuarto Técnico acceso vehicular parqueadero calle 15.	6KVA	MTEK	2
5	57077	UPS - CUARTO TÉCNICO - FACILITY ROOM	BLOQUE E – 2do Piso – Cuarto Técnico Centro de Facilidades ETITC.	10KVA	PEI POWER 10 KVA	2
6	59832	UPS - SEGURIDAD INFORMÁTICA	CONTAINER – 1er Piso - Aula de Seguridad en la Información.	5KVA	MTEK	2
7	EQ-001	UPS CUARTO TÉCNICO VICERRECTORÍA ACADÉMICA	BLOQUE C – 4to Piso – Cuarto Técnico	15KVA	PEI POWER	2

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

			Vicerrectoría Académica.			
8	EQ-002	UPS CUARTO TÉCNICO - AULAS VIRTUALES Y MANSARDA	BLOQUE C – 4to Piso – Aulas Virtuales y Mansarda	15KVA	ENERGEX-ULTIMATE SERIES II 10 KVA	2
9	EQ-003	UPS CUARTO TÉCNICO - SUBESTACIÓN	BLOQUE D – 1er Piso – Cuarto Técnico Subestación Eléctrica Principal ETITC.	10KVA	DISFAR	2
10	EQ-004	UPS - CUARTO TÉCNICO AUDITORIO	BLOQUE C – 3er Piso – Auditorio	6KVA	ENERGEX-ULTIMATE SERIES II 10 KVA	2
11	EQ-005	UPS - CUARTO TÉCNICO MONITOREO	BLOQUE D – 3er Piso – Cuarto Técnico Centro de Monitoreo CCTV.	10KVA	ENERGEX-ULTIMATE SERIES II 10 KVA	2
12	EQ-006	UPS - CUARTO TÉCNICO ELECTRÓNICA	BLOQUE J - 4to Piso – Laboratorio de Electrónica.	10KVA	ENERGEX-ULTIMATE SERIES II 10 KVA	2
13	EQ-007	UPS - CUARTO TÉCNICO MESA DE SERVICIOS Y SOPORTE INFORMÁTICO	BLOQUE H – 2do Piso – Laboratorio de Redes	10KVA	PEI POWER	2
14	EQ-008	UPS - CUARTO TÉCNICO FABLAB	BLOQUE F – 1er Piso – Laboratorio de FABLAB Impresión 3D	10KVA	PEI POWER	2
15	EQ-009	UPS-CUARTO TÉCNICO BLOQUE AB SEGUNDO PISO BIENESTAR	BLOQUE E – 1er Piso – Mesa de Servicios	10KVA	ENERGEX-ULTIMATE SERIES II 10 KVA	2
16	EQ-010	UPS - CUARTO TÉCNICO SÓTANO BIBLIOTECA	BLOQUE C – Sótano – Cuarto Técnico - Biblioteca	10KVA	ENERGEX-ULTIMATE SERIES II 10 KVA	2
17	EQ-011	UPS 1 - CUARTO TÉCNICO SÓTANO VIVELAB	BLOQUE C – Sótano – Cuarto Técnico Vivelab	3KVA	TITAN	2
18	EQ-012	UPS 2 - CUARTO TÉCNICO SÓTANO VIVELAB	BLOQUE C – Sótano – Cuarto Técnico Vivelab	3KVA	TITAN	2

19	EQ-013	UPS 3 - CUARTO TÉCNICO SÓTANO VIVELAB	BLOQUE C – Sótano – Cuarto Técnico Vivelab	3KVA	TITAN	2
20	EQ-153	UPS PRINCIPAL-DATACENTER OUTDOOR CONTAINER	BLOQUE I - Primer Piso - Container DataCenter Outdoor	4KVA	HUAWEI	2
21	EQ-154	UPS BACKUP 1-DATACENTER OUTDOOR CONTAINER	BLOQUE I - Primer Piso - Container DataCenter Outdoor	4KVA	HUAWEI	2
22	EQ-155	UPS BACKUP21-DATACENTER OUTDOOR CONTAINER	BLOQUE I - Primer Piso - Container DataCenter Outdoor	4KVA	HUAWEI	2
23	T0375	UPS - CUARTO TÉCNICO EDIFICIO CENTRAL UPK TINTAL	Primer Piso Edificio Central UPK TINTAL	30KVA	TITÁN	2
24	T0480	UPS - LABORATORIO DE SISTEMAS 1 UPK TINTAL	MD-107 | DISTRIBUCIÓN	6KVA	TITÁN	2
25	T0544	UPS - LABORATORIO DE SISTEMAS 2 UPK TINTAL	MD-108 | AULA ELECTRÓNICA	6KVA	TITÁN	2
26	C282	UPS - CUARTO TÉCNICO AUDITORIO UPK TINTAL	Cuarto Técnico – Auditorio Primer Piso Sede Tintal	30KVA	TITÁN	2
27	61896	REGULADOR - MAQUINA DE CORTE LASER	BLOQUE F – Primer Piso – Modelaría	24KVA	ENERGEX	2
28	51118	UPS - INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA	BLOQUE D – Primer Piso –	3KVA	DELL	2

1.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO UPS´s Y REGULADORES

TABLA 1.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS UPS´s y REGULADORES - ETITC Y EXTENSIONES			
ÍTEM	**UBICACIÓN**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Sede Principal Callle 13 # 16-74	Batería 12v 9a/h MARCA CSB	80
2	Sede Principal Callle 13 # 16-74	Reparación y/o reposición (según aplique) de cargador para baterías de UPS marca MTEK de 6KVA	1

2. GRUPO MOTOR (PLANTAS ELÉCTRICAS) Y TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS

2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS

TABLA 2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS - ETITC Y EXTENSIONES				
ÍTEM	**SERVICIOS**	**Actividades Por Desarrollar**	**Cantidad de Plantas**	**Cantidad de Mantenimientos durante la duración del contrato por cada una de las plantas.**
1	Servicios de Inspección y Limpieza (3 plantas con sus respectivas trasferencias automáticas.	**Para Cada Planta el contratista deberá realizar las siguientes actividades:** **1. SISTEMA DE lubricación:** 1.1. Revisión de conexiones. 1.2. Revisión de filtros. 1.3. Medición de nivel de aceite. 1.4. Revisión de presión de aceite. **2. SISTEMA DE COMBUSTIBLE.** 2.1. Revisión de uniones. 2.2. Verificación de aceleración. 2.3. Revisión de nivel de combustible. 2.4. Revisión de tanque de combustible. 2.5. Drenaje de tanque de combustible. **3. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO** 3.1. Revisión de correas. 3.2. Revisión de estado de correas. 3.3. Revisión de conexiones. 3.4. Revisión del agua del radiador. 3.5. Revisión estado del radiador. 3.6. Revisión estado del refrigerante. 3.7. Revisión de temperatura del motor. 3.8. Revisión de conexión del agua. **4. CORRIENTE DIRECTA** 4.1. Revisión nivel de ácido de batería. 4.2. Revisión de correa del alternador. 4.3. Revisión de carga de baterías. 4.4. Revisión del motor de arranque. **5. CORRIENTE ALTERNA**	3	2

		5.1. Revisión de voltaje. 5.2. Revisión de Amperímetro. 5.3. Revisión de frecuencímetro. 5.4. Revisión de Voltímetro. 5.5. Revisión de cableado. 5.6. Revisión de cables de potencia. 5.7. Revisión de breakers. 5.8. Revisión de contactores. 5.9. Revisión de conexiones eléctricas en general. **6. ADMISIÓN DE AIRE** 6.1. Ajuste de sello de carcasa. 6.2. Revisión de Conexiones. 6.3. Revisión de Aletas.		
		7. PRUEBAS DE ESTADO Y DESEMPEÑO DE LA PLANTA 7.1. Pruebas con carga. 7.2. Pruebas sin carga. **8. PRUEBA DE ESTADO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA** 8.1. Limpieza y ajuste de componentes de la transferencia automática. 8.2. Revisión y corrección de posibles fallas del funcionamiento de la transferencia automática. 8.3. Reporte de los datos de operación de la transferencia automática.		

2.2 MANTENIMIENTO SEMESTRAL Y/O ESPECIALIZADO PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRASFERENCIAS AUTOMATICAS

TABLA 2.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS

ÍTEM	SERVICIOS	Actividades A Desarrollar	Cantidad de Plantas	Cantidad de Mantenimientos semestrales con suministro durante la duración del contrato (DOS POR CADA UNA DE LAS PLANTAS)
1	Mantenimiento Preventivo para todas las plantas Mano de Obra	**Mantenimiento Preventivo:** Incluye 1. Limpieza de la planta y trasferencia automática 2. Pruebas con carga y sin carga del sistema.	1 (Para la Planta de emergencia POWER	2

	(Incluye suministro de insumos)	3. Revisión de las variables y los sensores de las plantas que permitan identificar el buen funcionamiento tanto del grupo motor-generador como de la transferencia automática.	SYSTEMS MODELO P500E1 515KVA)	
		4. Toma de los datos de operación de las plantas. 5. Limpieza y ajuste de componentes de la transferencia automática.	1 (Para la Planta de emergencia POWER SYSTEMS MODELO P500E1 515KVA - Extensión Tintal UPK de Kennedy)	2
		6. Revisión y corrección de posibles fallas del funcionamiento de la transferencia automática. (Revisión de sincronización guaya motorizados red-planta, configuración de tiempos up-down red- planta, revisión de bobina de baja tensión, sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, según aplique). 7. Reporte de los datos de operación de la transferencia automática. (Aplica para las 3 plantas actividades 1 al 7).	1(Para la planta Marca Grupo: Powerink Potencia 83 KVA. Modelo GMP66C6	2
2	Suministro de insumos requeridos para cada planta, durante la realización de estos mantenimientos	***Para la Planta de emergencia POWER SYSTEMS MODELO P500E1 515KVA, cada visita Incluye:*** a) QUINCE (15) galones de Aceite Multigrado SAE 15W40 b) CINCO (5) Galones de refrigerante para radiador de motor estacionario a base de etilenglicol libre de fosfatos, silicatos, nitritos y boratos, con inhibidores de corrosión, c) DOS (2) Filtros de admisión de aire tipo cartucho en papel fieltro para filtración diámetro 25 cm, largo de 38 cm.	1	2

		d) DOS (2) Filtros para Aceite tipo sellado con rosca 1 1/2"		
		e) DOS (2) Filtros para combustible Diesel tipo sellado con rosca 1" ¼		
		f) DOS (2) Kilos de estopa		
		g) CUATRO (4) Aros anti-sulfato para bornes de batería tipo		
		plomo acido		
		h) UN (1) Galón de desengrasante para motor, tipo biodegradable		
		i) OCHO (8) frascos de 550 centímetros cúbicos de agua desmineralizada para batería tipo plomo ácido.		
		Para la planta Marca Grupo: Powerink Potencia 83 KVA. Modelo GMP66C6, cada visita incluye:	1	2
		a) SEIS (6) galones de Aceite Multigrado SAE 15W40		
		b) TRES (3) Galones de refrigerante para radiador de motor estacionario a base de etilenglicol libre de fosfatos, silicatos, nitritos y boratos, con inhibidores de corrosión,		
		c) DOS (2) Filtros de admisión de aire tipo cartucho en papel		
		fieltro para filtración diámetro 25 cm, largo de 38 cm.		
		d) DOS (2) Filtros para Aceite tipo sellado con rosca 1 1/2"		
		e) DOS (2) Filtros para combustible Diesel tipo sellado con rosca 1" ¼		
		f) DOS (2) Kilos de estopa		
		g) DOS (2) Aros anti-sulfato para bornes de batería tipo plomo acido		
		h) UN (1) Galón de desengrasante para motor, tipo biodegradable		
		i) CUATRO (4) frascos de 550 centímetros cúbicos de agua desmineralizada para batería tipo plomo ácido		
		Para la Planta de emergencia POWER SYSTEMS MODELO P500E1 515KVA (Extensión Tintal UPK de Kennedy), cada visita Incluye:	1	2

		a) QUINCE (15) galones de Aceite Multigrado SAE 15W40 b) CINCO (5) Galones de refrigerante para radiador de motor estacionario a base de etilenglicol libre de fosfatos, silicatos, nitritos y boratos, con inhibidores de corrosión, c) DOS (2) Filtros de admisión de aire tipo cartucho en papel fieltro para filtración diámetro 25 cm, largo de 38 cm. d) DOS (2) Filtros para Aceite tipo sellado con rosca 1 1/2" e) DOS (2) Filtros para combustible Diésel tipo sellado con rosca 1" ¼ f) DOS (2) Kilos de estopa g) CUATRO (4) Aros anti-sulfato para bornes de batería tipo plomo acido h) UN (1) Galón de desengrasante para motor, tipo biodegradable i) OCHO (8) frascos de 550 centímetros cúbicos de agua desmineralizada para batería tipo plomo ácido.		

2.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS

TABLA 2.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPOTENCIACIÓN PLANTAS ELÉCTRICAS - ETITC Y EXTENSIONES			
ÍTEM	**EQUIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Cambio y/o reposición de Trasferencia Automática (Sede UPK-TINTAL)	1. Cambio de motorizado de RED (marca ABB, REF-SACE Tmax de corriente nominal - In 1600 A) de trasferencia automática con mano de obra y puesta en marcha incluida.	1

NOTA 1. Entiéndase que los mantenimientos denominados semestralizados corresponden al plazo máximo recomendado por el fabricante para la realización de dichas intervenciones. En consecuencia, la ejecución del mantenimiento estará sujeta al tiempo efectivo de operación o a las horas de uso del equipo, según las especificaciones del fabricante. Por tanto, la periodicidad de los mantenimientos semestrales y/o especializados podrá variar en función de las horas de uso del equipo, sin que en ningún caso se exceda el plazo máximo de intervención recomendado por el fabricante.

De acuerdo a lo anterior, la estructuración del presupuesto oficial de la presente contratación se tiene ajustada por precio unitario y no por el desarrollo de actividades semestralizadas.

NOTA 2. La prestación del servicio se deberá adelantar durante los días de lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00 p.m.; sin embargo y de presentarse una emergencia crítica, esta deberá atenderse inmediatamente., sin distinción de día y hora.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que por cualquier eventualidad, sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
8. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
9. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
10. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.

11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

12. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC deberá estar identificado y carnetizado.

13. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

14. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. De acuerdo al porcentaje autorizado por la entidad.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y el Cronograma de Actividades para el cumplimiento del contrato.
2. Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido relacionado en el FORMATO DE EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO- HABILITANTE y el EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL.
3. Cumplir con el objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas.
4. Presentar un informe técnico detallado dónde se indiquen las actividades realizadas y sus resultados.
5. Todos los repuestos que se requieren para la ejecución del contrato, deben ser originales y/o compatibles con los equipos instalados, garantizando los estándares de calidad y fiabilidad, para su instalación el supervisor del contrato deberá dar el visto bueno.
6. Todo el personal que utilice en cumplimiento del contrato será vinculado directamente por el contratista y no tendrá relación laboral con la ETITC.
7. Todo el personal que vincule para cumplir con el contrato deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social y ARL.
8. Toda solicitud que realice se deberá adelantar con el supervisor del contrato de manera escrita.
9. La prestación del servicio se deberá adelantar durante los días de lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00 p.m.; sin embargo y de presentarse una emergencia crítica, esta deberá atenderse inmediatamente., sin distinción de día y hora.
10. Presentar el certificado de disposición final de residuos (aplica en caso de generación de residuos peligrosos).
11. Las actividades a realizar deben ser ejecutadas por mínimo 2 (dos) personas idóneas, capacitadas y con experiencia certificada para tales labores, que pertenezcan a la

razón social del contratista, y que cumplan con las especificaciones establecidas en el acápite de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

12. Durante la ejecución del contrato, se requiere la presencia de las personas descritas conforme a las especificaciones determinadas en el acápite de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.
13. Todos los repuestos insumos y materiales que se suministren como parte del contrato deben traer la ficha técnica (datasheet), fechas de fabricación y fechas de vencimiento.

C. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

D. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

De acuerdo documento interno de la entidad. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES SST-MA-01 https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/SST-MA-01.pdf

Es de cumplimiento las obligaciones establecidas para este especifico el según el manual el:

11.7 Requerimientos para el mantenimiento Electico
11.8 Requerimiento para el trabajo de Alturas

1. Reportar oportunamente cualquier acto, condición insegura o accidente que observen o tengan.
2. Utilizar los elementos de Protección Personal que la ETITC le ha asignado y mantenerlos adecuadamente dándole el uso debido.
3. Anexar la última calificación del año en curso emitida por de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019,

donde se tenga en cuenta la clasificación de la empresa según el capítulo 1 2 y 3, de la Res. 0312 de 2019

La calificación del sistema se validará según el Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos:

CRITERIO	VALORACIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	ACEPTABLE

Como mínimo se tendrá en cuenta una calificación del 85% en adelante ACEPTABLE.

4. Uso de etiquetado y bloqueo para realizar trabajo
5. Participar en proceso de inducción y así conocer el plan de emergencias y casos de actuación en caso de emergencia.

E. Sistema de Gestión Ambiental

1. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
2. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.

F. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC.

2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

a) Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.

b) Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal

G. Obligaciones de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución hasta el **20 de diciembre de 2026 y no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.**

CLAUSULA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y para su inicio de ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la ETITC.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($112.812.000), incluye impuestos, gastos y retenciones.**

CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12426 de 2026-05-04, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.**

ÍTEM	RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
000 GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 167.409.200,00

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados.

Para adelantar el pago se deberá presentar la factura, acompañada del certificado de pago de aportes a la seguridad social y para fiscales y el certificado de cumplimiento y recibido a entera satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. (Si a ello hubiere lugar).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: **a)** Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; **b)** Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. **C)** Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los**

pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	**10%** del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. NOTA: En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082
CUMPLIMIENTO	**10%** del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**10%** del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5%** del valor total del contrato	Con una vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de **200 SMMLV** toda vez que el valor del contrato es inferior o igual a 1500 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **LÍDER DEL AL ÁREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA de la ETITC O QUIEN HAGAS SUS VECES.**

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. El supervisor tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de

ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el **CONTRATISTA** y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos no ejecutados. 10) En caso de que la **ETITC** acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro

del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará

mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA VIGESIMA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del

presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben

constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.